



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00092

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, sin embargo; observa el Despacho que, no se tuvo en cuenta las retenciones efectuadas y, ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 02 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, se aprobará la liquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
RADICADO 2020-00092											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >				Plazo Hasta				1-mar-99			
Tasa mensual pactada >>								14-mar-99			
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima						1-ene-07			
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)		18-oct-22		4-ene-07			
Tasa mensual pactada >>						Comercial	x				
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima				Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros					
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u	Capital Liquidat	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
8-may-19	31-may-19					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
8-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	7.332.000,00	7.332.000,00	23	120.594,60		120.594,60	7.452.594,60
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		7.332.000,00	30	157.006,98		277.601,57	7.609.601,57
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		7.332.000,00	30	156.861,77		434.463,34	7.766.463,34
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		7.332.000,00	30	157.152,15		591.615,49	7.923.615,49
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		7.332.000,00	30	157.152,15		748.767,65	8.080.767,65
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		7.332.000,00	30	155.553,51		904.321,15	8.236.321,15
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		7.332.000,00	30	155.044,06		1.059.365,21	8.391.365,21
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		7.332.000,00	30	154.169,83		1.213.535,04	8.545.535,04
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		7.332.000,00	30	153.148,47		1.366.683,51	8.698.683,51
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		7.332.000,00	30	155.262,44		1.521.945,95	8.853.945,95
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		7.332.000,00	30	154.461,36		1.676.407,31	9.008.407,31
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		7.332.000,00	30	152.564,15		1.828.971,46	9.160.971,46
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		7.332.000,00	30	148.900,73		1.977.872,19	9.309.872,19
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.332.000,00	30	148.386,27		2.126.258,46	9.458.258,46
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		7.332.000,00	30	148.386,27		2.274.644,74	9.606.644,74
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		7.332.000,00	30	149.635,00		2.424.279,73	9.756.279,73
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		7.332.000,00	30	150.075,17		2.574.354,91	9.906.354,91
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		7.332.000,00	30	148.165,67		2.722.520,58	10.054.520,58

Para la revisión de la liquidación del crédito se tuvo en cuenta la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

En cuanto a la entrega de títulos judiciales, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, sólo puede efectuarse la entrega de dineros hasta que alcance ejecutoria formal el auto que apruebe la liquidación del crédito, por lo que una vez aprobada se elaborará la orden de pago.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí,
Antioquia,

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de \$7.657.024,38, hasta el 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales constituidos desde el 21/09/2021 hasta el 02/09/2022 por valor de \$1.394.796. Una vez se encuentren autorizadas en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia

secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos, conminando a la parte actora para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

183

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2135f26a53c33445c6d92f9ab07d0d4d9b2d7cfa9318537bcafa083fc4ffe445

Documento generado en 18/10/2022 12:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>